

FOI BUSCAT IO DE RECLAMACIÓN SEGUROS DEL PAIS PARA AGILIZAR EL PROCESO DE SU RECLAMO, CONTESTE CADA UNA DE LAS PREGUNTAS DETALLADAS A CONTINUACION SECCION A: PARA SER COMPLETADA POR EL ASEGURADO 1.-Sr. O Sre. O Sitte O\_ 2 - Dirección Particular 3 - Ocupación 4 - Lugar de Trabajo 5 - Describe la lesión:



Edifico Galerías La Paz, Tercer piso, Cubículo No. 310, La Reforma, Tegucigalpa M.D.C.,

Teléfono: +(504) 2213-3706, 2213-3366

Telefax: +(504) 2220-1379 Móvil: +(504) 9992-0626

E-mail: seguros.interseguros@gmail.com



# SEGURO DE ACCIDENTES **PERSONALES**





DE SEGUROS



# UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE

## SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

**COBERTURA DE ACCIDENTES:** Este seguro cubre lesiones corporales causados, exclusivamente, por medios accidentales que ocasionen o den lugar a fallecimientos, pérdida de extremidades o de la vista, incapacidad permanente o gastos médicos, de conformidad con las diferentes cláusulas de esta póliza, siempre que dichos riesgos estén específicamente señalados en las condiciones particulares de la misma, mediante el pago de prima.

#### I. Coberturas

Descripción	Suma Asegurada
Muerte accidental	L. 30,000.00
Incapacidad total	L. 30,000.00
Gastos médicos	L. 15,000.00

#### **II.** Definiciones:

Por extensión y aclaración se asimilan a la noción de Accidente:

- La asfixia o intoxicación por vapores o gases, por la inmersión o intoxicaciones; la electrocución.
- La intoxicación o envenenamiento por ingestión de substancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en mal estado.
- c. El carboncio o tétanos de origen traumático
- d. Las consecuencias de infecciones microbianas (Herida externa causada por un accidentes)
- e. Los accidentes que sobrevengan en la práctica como aficionado de los deportes\* (Calificación de los mismos)
- f. Los accidentes que sobrevengan en caso de legítima defensa

#### III. Limitaciones de la Póliza:

La compañía no reconoce bajo esta póliza, los accidentes originados o a consecuencia de:

- a) Cualquier enfermedad corporal o mental; y las consecuencias de tratamientos médicos quirúrgicos que no sean motivos por accidentes amparados por la presente póliza.
- Inhabilitación o muerte proveniente de cualquier daño que intencionalmente se infiera el Asegurado.
- Los accidentes provocados por infracciones de las leyes y decretos relativos a la seguridad de las personas.
- Ninguna lesión, mortal o no, que fuere causada directa o indirectamente por motivos de guerra o revolución.
- e) Cualquier clase de hernia



- f) Cualquier enfermedad o dolencia que no fuese consecuencia de las lesiones ocasionadas accidentalmente.
- g) Aborto o cualquier complicación relacionada con el mismo.
- h) Lesiones que el asegurado sufra mientras se encuentra tomando parte en competencia en cualquier clase de vehículos.
- i) Actos temerarios no justificados por ninguna necesidad humanitaria, tales como apuestas, desafíos, andinismos fuera de senderos marcados.
- j) Efectos de la energía nuclear en cualquier forma
- k) Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias
- 1) Las lesiones producidas por la acción de los rayos X, el radium y sus componentes.

**DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:** Se entiende por accidente la acción repentina de un agente externo violento, independientemente de la voluntad del asegurado, que cause a este lesiones corporales que puedan determinarse de una manera cierta por un médico.

**MUERTE ACCIDENTAL:** La Compañía pagará a la persona o personas designadas como beneficiarios la suma asegurada, con deducción de las cantidades que se hubieren abonado por concepto de incapacidad permanente

**INCAPACIDAD PERMANENTE.**- La Compañía pagará la suma correspondiente al grado de Incapacidad Permanente, basándose en la Tabla de Indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

**GASTOS MÉDICOS:** La Compañía pagará en caso de accidente, los honorarios de médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos que fueren necesarios, hasta el total de la suma asegurada bajo esta cobertura.

Queda entendido que esta suma no se aplicará por cada accidente separado, y que las indemnizaciones que se pagaren, se irán acumulando, hasta llegar a la suma total asegurada bajo este riesgo, en cuyo caso podrá restablecerse mediante el pago de la prima correspondiente, calculada a prorrata, por el período que faltare para el vencimiento de la Póliza.

## RECLAMACION DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTES

- ✓ Presentar formulario de **reclamación accidentes personales** debidamente sellado y firmado por el médico y el responsable del asegurado.
- ✓ Acompañar facturas con su respectiva receta médica
- ✓ Hacer efectivo el reclamo en un plazo no mayor de 90 días
- Fotocopia de identidad o partida de nacimiento del alumno en caso de ser menor de edad.
- Fotocopia de identidades de uno de los padres en caso de ser menor de edad.
- Proporcionar nombre y número de teléfono del asegurado o responsable en caso de ser menor de edad.